

**ORD N° 1962**

**ANT.:** Ord. N° 2070 de 14.03.2016

**MAT.:** Solicita revisión de acta y aclaración

**ADJ:** Acta de 1° de marzo de 2016 con  
fichas de medición.

**Santiago, 31 de julio de 2020**

**DE: CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**A: PAULA LABRA BESSERER  
SEREMI DE SALUD DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

Junto con saludar, nos dirigimos ante Ud. en esta oportunidad a modo de solicitar la revisión de las actas de inspección ambiental derivadas mediante el Ord. N°2070 de 14 de marzo de 2016, mediante las cuales existen inconsistencias que se pasarán a revisar, lo que ha generado indefensión al titular de la empresa Sociedad Transportes Thomas Limitada, en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-063-2018 por incumplimiento a la norma de ruidos, D.S. N°38/2011 MMA. Lo anterior, fue determinado por el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, en la sentencia de 7 de mayo de 2020, causa Rol R-213-2019, considerando sexagésimo segundo.

En el acta de 1 de marzo de 2016, firmada por el fiscalizador de Seremi de Salud, se señala como hora de inicio las 10:55 y hora de término 11:05 horas. Luego, en la “identificación de los hechos constatados y/o actividades realizadas”, se indica que el 23 de febrero de 2016 a las 18:53 horas se realizan mediciones de ruido desde el patio frontal del domicilio Ramón Salinas N°2080, comuna de Cerrillos. Luego, se indica, en la misma acta, que el 1 de marzo de 2016 a las 06:43 horas se realizan mediciones de ruido en el mismo lugar desde donde se efectuó la medición anterior.

Sin embargo, en las fichas de medición que se adjuntan a dicha acta, se indica que la primera medición se efectuó el 23 de febrero de 2016 desde las 6:43 a 6:47 horas y la segunda medición se realizó el mismo 23 de febrero de 2016 desde las 19:24 a las 19:56 horas. En las fichas de medición no se indican mediciones efectuadas el día 1° de marzo de 2016.

En consecuencia, se solicita a su Servicio revisar la información previamente indicada y aclarar los datos de días y horarios en que se realizaron las mediciones relativas a las actividades de la empresa Sociedad Transportes Thomas Limitada. Se solicita, considerando las circunstancias extraordinarias causadas por la pandemia de COVID 19 y en la medida de lo posible, que la respuesta sea evacuada en 15 días desde recibido el oficio, para dar cumplimiento oportuno a la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Ambiental.



Finalmente, señalar que cualquier duda que tenga con el presente requerimiento, puede dirigirse a la abogada Carolina Silva, quien desempeña funciones en la Fiscalía de este organismo al correo electrónico [carolina.silva@sma.gob.cl](mailto:carolina.silva@sma.gob.cl).

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

PTB/CSS

**Distribución:**

- Paula Labra Besserer, Seremi de Salud de la Región Metropolitana, [paula.labra@redsalud.gov.cl](mailto:paula.labra@redsalud.gov.cl).

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo Sancionatorios, Superintendencia del Medio Ambiente.

**ADJ.:**

-Acta de 1° de marzo de 2016 firmada por fiscalizador de Seremi de Salud, con fichas de medición.

**Nº expediente ceropapel:** 18.338/2020

**Nº memorandum:** 36.407/2020